



## Comité de Transparencia

### ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS. -----

Siendo las diez horas del día **jueves siete de marzo de 2019**, en el piso 10 de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, sita en Ángel Urza número 1137, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, se llevó a cabo la **SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2019** del Comité de Transparencia de la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

#### 1.- Apertura de la Sesión. -----

El C. José Arturo Ibarra Kurka, Presidente del Comité de Transparencia, dio la bienvenida a los integrantes del Comité, iniciando con ello, el desahogo del Orden del Día. -----

#### 2.- Lista de Asistencia y Declaración del Quórum. -----

En la lista de asistencia se encontraron presentes integrantes del Comité de Transparencia, por lo que se validó la existencia del quórum para celebrar la sesión. Asistieron como invitados, la Lic. Jhoana Hernandez Escoto, en representación de la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador, el Lic. Jose Manuel Rosales Mireles, en representación de la Dirección General de Políticas Públicas, Capacitación e Investigación, el Ing. Alberto Hernández Morales, en representación del Registro Nacional de Víctimas, el Ing. Rogelio Mesta Estrada, en representación de la Dirección General de Administración y Finanzas, todos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. -----

**3.- Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día.** El Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, procedió a dar lectura al Orden del Día, como sigue:

#### ORDEN DEL DÍA.

1. Apertura de la Sesión.
2. Lista de asistencia y declaración del Quórum.
3. Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día.
4. De conformidad con los artículos 65, fracción II, y 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en cumplimiento a la Resolución recaída al Recurso de Revisión **RRA 9063-18**, relacionada con la respuesta a la solicitud de información con número de folio **0063300023418**. Se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación de información confidencial pronunciada por el Comité Interdisciplinario Evaluador con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución en cuestión.

# CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN  
A VÍCTIMAS



5. De conformidad con los artículos 65, fracción II, y 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación de información confidencial pronunciada por la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador, a la documentación requerida en la solicitud de información con número de folio **0063300007219**.
6. De conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación de información confidencial pronunciada por la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas, a la documentación requerida en la solicitud de información con número de folio **0063300007119**.
7. De conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación de información confidencial pronunciada por la Dirección General de Administración y Finanzas, a la documentación requerida en la solicitud de información con número de folio **0063300006319**.
8. De conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación de información confidencial pronunciada por la Dirección General de Políticas Públicas, Capacitación e Investigación, a la documentación requerida en la solicitud de información con número de folio **0063300005319**.
9. Asuntos Generales.

El Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los presentes el Orden del Día, estando todos de acuerdo. -----

**Acuerdo No. 1.-** El Pleno del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas aprobó por unanimidad el Orden del Día. -----

**Este acuerdo es de registro.** -----

4.- De conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité, la CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL pronunciada por la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, relacionada con el



cumplimiento a la Resolución Recaída al Recurso de Revisión **RRA 9063-18** relacionado con la solicitud de información **0063300023418**, en la que se instruye a:

*"...En atención a todo lo esgrimido en el cuerpo de la presente resolución. este Instituto considera procedente MODIFICAR la respuesta de La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, e instruirle a efecto de que realice lo siguiente;*

*Que proporcione al particular los 246 proyectos de dictamen en materia de reparación integral, documentos fuentes que atiende en específico el número de proyectos de dictámenes de reparación integral emitidos -contenido 2-; el número de proyectos de dictámenes de reparación integral emitidos, que derivaron en una resolución aprobada por el Comisionado Ejecutivo - contenido 3-; desglosados por: a) año de la emisión b) Número de víctimas beneficiadas por dictamen c) Tipo de delito d) Tipo de violación a los DDHH e) En caso de violación a los DDHH, la autoridad que cometió la violación, y f) Principales medidas de reparación integral contempladas, así como también ¿Qué reparación integral ha brindado el sujeto obligado, indicando a las víctimas?, diferenciada por año (desde la fecha de su creación y hasta el 15 de septiembre de 2018), desglosado en: a) Restitución; b) Rehabilitación; c) Compensación; d) Satisfacción. y e) Garantías de no repetición -punto 5-.*

*Por otra parte, de ser el caso que la información a la que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas deba dar acceso: contenga datos que deban ser clasificados como confidenciales. en términos del artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y tenga que ser necesario realizar la versión pública de la documentación referida, el Comité de Transparencia del sujeto obligado deberá proporcionar al particular, la resolución mediante la cual se aprueben las versiones públicas. de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 104 Y 140 de la Ley de la materia..." (sic)*

Derivado de lo anterior, la Unidad de Transparencia giro oficio a la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador, solicitándole poner a disposición los 246 proyectos de dictamen en materia de reparación integral. -----

Por lo que el Presidente del Comité, cedió la palabra a la representante de la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Unidad responsable de proporcionar la información solicitada. En este contexto dicha representante procedió a informar a los integrantes del Comité, que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos de la documentación solicitada, se considera clasificada como confidencial al contener datos personales como nombres, montos compensatorios, relatoría de hechos victimizantes, fechas de nacimiento, edades, parentescos, estado civil, valoraciones psicológicas y/o médicas, ya que dichos datos personales pueden hacer a una persona física identificada o identificable, acorde a lo previsto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin omitir mencionar que la documentación en cuestión hace un total de **10,739** páginas. Sin embargo, en atención al principio de máxima publicidad y atendiendo lo instruido en la resolución en cuestión, así como en beneficio del requirente,

# CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN  
A VÍCTIMAS



ésta podría generarse en versión pública, una vez cubiertos los costos de reproducción correspondientes. -----

**Acuerdo No. 2.-** Una vez expuesto los argumentos por parte de la representante de la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada y del análisis técnico-jurídico realizado por los integrantes del Comité de Transparencia, se desprende que de las manifestaciones hechas valer por dicha representante, así como de la información plasmada en la documentación expuesta, se concluye que efectivamente la citada documentación contiene **datos personales** proporcionados por los titulares de los mismos y que al ser expuestos pueden identificar o hacer identificable a la persona que los proporcionó; por lo que por unanimidad de votos y de conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción VI, 65, fracción II, 97, 98, fracción I y 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en lo estipulado en los artículos 3, 4, y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, **SE CONFIRMA la CLASIFICACIÓN** de información **CONFIDENCIAL** propuesta por la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador, referente a los **"246 proyectos de dictamen en materia de reparación integral"**, instruidos a entregar en el cumplimiento a la resolución recaída al Recurso de Revisión **RRA 9063-18** relacionados con la respuesta a la solicitud de información con número de folio **0063300023418**, los cuales hacen un total de **10,739** páginas, sin omitir mencionar que dichos proyectos, contienen información concerniente a datos personales, que pueden hacer a una persona física identificada o identificable. Sin embargo, atendiendo al principio de máxima publicidad y puesto que solo se cuenta con la documentación de forma física y atendiendo a lo instruido en la Resolución en cuestión este Comité **aprueba generar las versiones públicas de los 246 proyectos de dictamen en materia de reparación integral, una vez cubiertos los costos de reproducción correspondientes** en las que solo deberán testar con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública los datos personales ahí inmersos y a través de la Unidad de Transparencia se elabore la resolución correspondiente y se notifique al solicitante. -----

**Este acuerdo es de registro.** -----

**5.-** Continuando con el orden del día y de conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité, la CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL pronunciada por la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas relacionada con la solicitud de información **0063300007219**, en la que se requiere:

**"Versión pública del expediente registrado ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) a nombre de la víctima de la Recomendación 31/14, emitida por la Comisión Estatal de**



***los Derechos Humanos de Baja California y que a su vez, se encuentra relacionada con el pronunciamiento 49/2015 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos” (sic)***

Por lo que el Presidente del Comité procedió a ceder la palabra a la representante de la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador, Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada. En este contexto dicha representante comunicó que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos de la documentación solicitada, se considera clasificada como CONFIDENCIAL de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que contiene diversos datos personales como nombres, domicilios, datos de contacto, documentación de identificación, relato de hechos victimizantes, entre otros, así como datos sensibles que pueden hacer a una persona física identificada o identificable; comunicando de igual manera que la documentación solicitada comprende un total de **284 páginas**; así mismo, manifestó que la información solo se tiene de forma física y debido a la cantidad de documentación requerida, no sería posible su envío por la Plataforma Nacional de Transparencia PNT; sin embargo atendiendo el requerimiento del solicitante, puede ser proporcionada la documentación en versión pública, la cual podría generarse una vez pagados los costos de reproducción correspondientes. -----

**Acuerdo No. 3.-** Expuestos los argumentos por la representante de la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, como Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada y del análisis técnico-jurídico realizado por los integrantes del Comité de Transparencia, se desprende que de las manifestaciones hechas valer por la citada representante, así como de la información plasmada en la documentación puesta a la vista, se aprecia que efectivamente, la información solicitada contiene datos personales que fueron proporcionados por los titulares de los mismos y que al ser expuestos pueden identificar o hacer identificable a la persona que los proporcionó; así mismo no pasa desapercibido para este Comité de Transparencia, que la documentación en cuestión también contiene una narración de los hechos victimizantes de los afectados, la cual al ser expuesta vulneraría la intimidad y la esfera privada de las personas involucradas, por lo que por unanimidad de votos y de conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción VI, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en lo estipulado en los artículos 3, 4, y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, **SE CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN** de información **CONFIDENCIAL** invocada por la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador, referente a **“versión pública del expediente registrado ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) a nombre de la víctima de la Recomendación 31/14, emitida por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California y que a su vez, se encuentra relacionado con el pronunciamiento 49/2015 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos,** requerido en la solicitud de información con número de folio **0063300007219**, ya que

AW

# CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN  
A VÍCTIMAS



dicho expediente, contienen información concerniente a datos personales, que pueden hacer a una persona física identificada o identificable. -----

Sin embargo atendiendo al principio de máxima publicidad y a lo estipulado en la Ley en la materia y puesto que solo se cuenta con la documentación de forma física y que la modalidad preferente de entrega planteada por el solicitante es versión pública a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, sin omitir mencionar el análisis, estudio y procesamiento que requiere la información requerida por lo que este Comité estima como medida pertinente para salvaguardar los datos personales ahí inmersos que pueden hacer a una persona física identificada o identificable y a la vez garantizar el derecho de acceso del solicitante, **aprueba generar la versión pública de la información requerida**, testando los datos personales y se ponga a disposición del solicitante en la modalidad preferente de entrega (versión pública), una vez cubiertos los costos de reproducción correspondientes atendiendo los preceptos 108, 136, 137 y 138 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en las instalaciones de esta Comisión Ejecutiva, sin omitir mencionarle que dicha documentación se le puede hacer llegar a su domicilio si así fuera de su interés, pagando los costos de envío aplicables-----

**Este acuerdo es de registro.** -----

**6.-** De conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I y 113, fracción I, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité, la CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL pronunciada por la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas relacionada con la solicitud de información **0063300007119**, en la que se requiere:

***“Versión pública del expediente registrado ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) a nombre de la víctima de la Recomendación 31/14, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de Baja California, que a su vez se encuentra relacionada con la Recomendación 49/2018 emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos” (sic)***

Por lo que el Presidente del Comité procedió a ceder la palabra al representante de la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas, Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada. En este contexto dicho representante comunicó a los integrantes del Comité, que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus respectivos archivos de la documentación solicitada, se considera clasificada como CONFIDENCIAL de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que contiene diversos datos personales como nombres, fechas de nacimiento, sexo, nacionalidad, CURP, domicilios, teléfonos de contacto, relato de hechos victimizantes, que pueden hacer a una persona física identificada o identificable; comunicando de igual manera que la documentación solicitada comprende un total de **16 páginas**; sin embargo atendiendo



el requerimiento del solicitante, puede ser proporcionada la documentación en versión pública. -----

**Acuerdo No. 4.-** Una vez expuestos los argumentos por el representante de la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, como Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada y del análisis técnico-jurídico realizado por los integrantes del Comité de Transparencia y de las manifestaciones hechas valer por su representante, así como del estudio técnico-jurídico a la información plasmada en la documentación expuesta, se desprende que efectivamente, la información solicitada contiene datos personales que fueron entregados por los titulares de los mismos y que al ser puestos a la vista pueden identificar o hacer identificable a las personas que los proporcionaron; así mismo no pasa desapercibido para este Comité de Transparencia, que la documentación en cuestión también contiene una narración de los hechos victimizantes que la plasma o narra de forma personalísima la víctima, la cual al ser expuesta vulneraría la intimidad y la esfera privada de la persona, ya que guarda relación directa a la situación muy personal de victimización que ha padecido y que es lo que ha dado origen a la atención brindada, por lo que por unanimidad de votos y de conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción VI, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 113, fracción I 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en lo estipulado en los artículos 3, fracciones IX y X, 4, y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, **SE CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN de información CONFIDENCIAL** invocada por la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas, referente a ***“Versión pública del expediente registrado ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) a nombre de la víctima de la Recomendación 31/14, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de Baja California, que a su vez se encuentra relacionada con la Recomendación 49/2018 emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos”***, requerido en la solicitud de información con número de folio **0063300007119**, ya que dicho expediente, contiene datos personales que pueden hacer a una persona física identificada o identificable. -----  
Sin embargo atendiendo al principio de máxima publicidad y a lo estipulado en la Ley en la materia y puesto que solo se cuenta con la documentación de forma física y que la modalidad preferente de entrega planteada por el solicitante es versión pública a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, este Comité estima como medida pertinente para salvaguardar los datos personales ahí inmersos que pueden hacer a una persona física identificada o identificable y a la vez garantizar el derecho de acceso del solicitante, **aprueba generar la versión pública de la información requerida**, testando los datos personales conforme a la normatividad aplicable al caso y se remitan al solicitante en la modalidad preferente de entrega (versión pública), sin costo alguno de conformidad con lo estipulado en el precepto 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

**Este acuerdo es de registro.** -----

# CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN  
A VÍCTIMAS



**7.-** De conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I y 113, fracción I, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité, la CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL pronunciada por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas relacionada con la solicitud de información **0063300006319**, en la que se requiere:

***“Solicito amablemente copia electrónica de los mensajes de texto, historial de llamadas, así como las conversaciones de la aplicación Whatsapp de los teléfonos institucionales que estén al servicio de la CEAV del 15 de mayo de 2017 a la fecha.”***

Por lo que el Presidente del Comité procedió a ceder la palabra al representante de la Dirección General de Administración y Finanzas, Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada. En este contexto dicho representante comunicó a los integrantes del Comité, que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus respectivos archivos de la documentación solicitada, que por lo que hace a “ copia electrónica de los mensajes de texto, así como las conversaciones de la aplicación Whatsapp de los teléfonos institucionales que están al servicio de la CEAV”, informó que la Comisión no centraliza el registro de mensajes de texto, ni la administración de las aplicaciones descargadas por terminal, ya que la descarga de dichas aplicaciones en su caso, es responsabilidad propia de cada servidor público, por lo que dicha información no obra en los archivos de esta Comisión. -----

Por lo que hace al “historial de llamadas”, dado el volumen del registro de llamadas, se remite formato electrónico, sin omitir mencionar que los números destino se consideran información CONFIDENCIAL, tosa vez que los diversos números destino podrían hacer a una persona física identificada o identificable, aunado a que los citados números destino no pertenecen a esta Comisión Ejecutiva de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Sin embargo, en atención al principio de máxima publicidad en beneficio del requirente, se podría remitir el formato electrónico de “historial de llamadas” en versión pública. -----

**Acuerdo No. 5.-** Una vez expuestos los argumentos por el representante de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, como Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada y del análisis técnico-jurídico realizado por los integrantes del Comité de Transparencia y de las manifestaciones hechas valer por su representante, así como del estudio técnico-jurídico a la información plasmada en la documentación expuesta, se desprende que efectivamente, en el formato electrónico en cuestión figura una columna denominada números destino, la cual contiene números telefónicos que no pertenecen a esta Comisión Ejecutiva, los cuales al ser expuestos pueden identificar o hacer identificable a la persona o personas que los proporcionaron. Por lo que por unanimidad de votos y de conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción VI, 65, fracción II, 97, 98,



fracción I, 113, fracción I y 118, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en lo estipulado en los artículos 3, fracciones IX y X, 4, y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, **SE CONFIRMA la CLASIFICACIÓN** de información **CONFIDENCIAL** invocada por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, referente **números destino, que se encuentran dentro del historial de llamadas** requeridos en la solicitud de información con número de folio **0063300006319**, ya que dichos números telefónicos al ser expuestos pueden identificar o hacer identificable a la persona que los proporcionó. -----

Sin embargo, atendiendo al principio de máxima publicidad este Comité estima como medida pertinente para salvaguardar los datos personales ahí inmersos y a la vez garantizar el derecho de acceso del solicitante, aprueba **generar la versión pública de la información requerida** testando los números destino y se remita al solicitante en la modalidad preferente de entrega sin costo alguno y a través de la Unidad de Transparencia se elabore la resolución correspondiente y se notifique al solicitante. -----  
**Este acuerdo es de registro.** -----

**8.-** De conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I y 113, fracción I, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité, la CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL pronunciada por la Dirección General de Políticas Públicas, Capacitación e Investigación de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, relacionada con la solicitud de información **0063300005319**, en la que se requiere:

***“Solicito copia simple (o su equivalente en versión digital) en versión pública de todos los entregables del estudio SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE SISTEMATIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE EXHUMACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INHUMADAS EN LAS FOSAS IRREGULARES UBICADAS EN TETELCINGO, MORELOS realizado en 2017. Asimismo, solicito copia simple (o su equivalente en versión digital) de toda la documentación que compruebe el cumplimiento del servicio así como su liquidación. Solicito también que se incluyan los anexos o modificaciones al contrato. “***

Por lo que el Presidente del Comité procedió a ceder la palabra al representante de la Dirección General de Políticas Públicas, Capacitación e Investigación, Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada. En este contexto dicho representante comunicó a los integrantes del Comité, que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos bajo resguardo de esa Dirección General, se encontró información vinculada con la petición del solicitante, que se considera CONFIDENCIAL, en virtud de que contiene datos personales como nombres, que pudieran identificar o hacer identificable a personas que no son servidores públicos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Sin embargo, y a efecto de atender

# CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN  
A VÍCTIMAS



la solicitud del peticionario, se pone a disposición la versión pública de la información contenida en **195** hojas útiles, previo pago de los derechos de reproducción. -----

**Acuerdo No. 6.-** Una vez expuestos los argumentos por el representante de la Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada y del análisis técnico-jurídico realizado por los integrantes del Comité de Transparencia y de las manifestaciones hechas valer por su representante, así como del estudio técnico-jurídico a la información plasmada en la documentación expuesta, se desprende que efectivamente, en el estudio solicitado y sus entregables contienen datos personales como nombres de personas que no son servidores públicos, los cuales al ser expuestos pueden identificar o hacer identificable a la persona o personas que los proporcionaron. Por lo que por unanimidad de votos y de conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción VI, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 113, fracción I y 118, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en lo estipulado en los artículos 3, fracciones IX y X, 4, y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, **SE CONFIRMA la CLASIFICACIÓN de información CONFIDENCIAL** invocada por la Dirección General de Políticas Públicas, Capacitación e Investigación de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, referente **a los entregables del estudio servicio para la elaboración de un estudio de sistematización de la experiencia de exhumación e identificación de personas inhumadas en las fosas irregulares ubicadas en Tetelcingo, Morelos realizado en 2017**, requeridos en la solicitud de información con número de folio **0063300005319**, los cuales hacen un total de **195 páginas**. -----

Sin embargo atendiendo al principio de máxima publicidad y a lo estipulado en la Ley en la materia y puesto que solo se cuenta con la documentación de forma física y que la modalidad preferente de entrega planteada por el solicitante es versión pública a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, sin omitir mencionar el análisis, estudio y procesamiento que requiere la información requerida y debido a la cantidad de documentación solicitada, no es posible su envío por esta vía, por lo que este Comité estima como medida pertinente para salvaguardar los datos personales ahí inmersos que pueden hacer a una persona física identificada o identificable y a la vez garantizar el derecho de acceso del solicitante, **aprueba generar la versión pública de la información requerida**, testando los datos personales y se ponga a disposición del solicitante en la modalidad preferente de entrega (versión pública), una vez cubiertos los costos de reproducción correspondientes atendiendo los preceptos 108, 136, 137 y 138 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en las instalaciones de esta Comisión Ejecutiva, sin omitir mencionarle que dicha documentación se le puede hacer llegar a su domicilio si así fuera de su interés, pagando los costos de envío aplicables y a través de la Unidad de Transparencia se elabore la resolución correspondiente y se notifique al solicitante. -----

**Este acuerdo es de registro.** -----

# CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN  
A VÍCTIMAS



En el apartado de Asuntos Generales se comentó la conveniencia de explorar la posibilidad de organizar un curso en materia de Archivos dirigido a los Enlaces de los Archivos de Trámite acreditados actualmente en la CEAV, bajo el acompañamiento del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, CONOCER. -----

## **CIERRE DE LA SESIÓN.** -----

El Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, precisó que una vez desahogado el Orden del Día con el Quórum respectivo y sin que existieran asuntos más que tratar, dio por concluida la sesión y agradeció la asistencia de los participantes. -----

En virtud de lo anterior, siendo las 11:15 horas, del **día 7 de marzo del dos mil diecinueve**, se dio por concluida la **SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2019** del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, firmando para constancia, los que en ella intervinieron. -----

**La Coordinadora de Archivos**

**Lic. Citlali Hernández Rojas.**

**El Titular del Órgano Interno de Control**

**Lic. Luis Grijalva Torrero.**

**El Titular de la Unidad de Transparencia y  
Presidente del Comité de Transparencia**

**José Arturo Ibarra Kurka.**